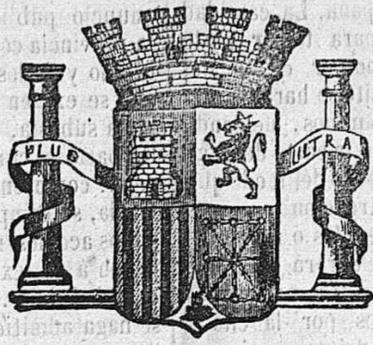


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**NUMERO 1 151.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**LEY.**

**D. AMADEO I.**

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se mantendrá en su forma actual el estanco del tabaco, sin perjuicio de adoptar cuantas medidas sean conducentes al desarrollo y crecimiento de esta renta pública.

**Por tanto:**

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DECRETO.**

En conformidad á lo que previene el art. 151 de la ley electoral vigente,

Veogo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En los días 5 y siguientes de Diciembre próximo se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en los distritos de Yecla, en la provincia de Murcia; Valls, en la de Tarragona; Borjas, en la de Lérida; Plascencia, en la de Cáceres; Arnedo, en la de Logroño, y Vigo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de la Gobernacion, Francisco de Paula Candau.

**NUMERO 1168.**

**ELECCIONES.**

**Circular.**

Por decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, y que se inserta en el presente número del Boletín oficial, se manda proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Arnedo,

en los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Diciembre. En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aguilar del Rio Alhama, Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Autol, Calahorra, Cervera del Rio Alhama, Cornago, Grábalos, Igea, Muro de Aguas, Navajun, Pradejon, Rincon de Soto, Valdemadera, Robres, Villarroya, Turruncun, Arnedo, Quel, Bergasa, Bergasillas, Tudelilla, Arnedillo, Préjano, Sta. Eulalia y Herce que componen el referido distrito; á los presidentes de las mesas electorales y demás funcionarios que deben intervenir en las operaciones, el más exacto cumplimiento de la ley, recomendándoles muy particularmente que protejan la libre emision de los sufragios. Encargo á los Sres. Alcaldes que en debida observancia de lo dispuesto en el art. 31 de la ley electoral; distribuyan las cédulas con la anticipacion en el mismo prevenida. Logroño 23 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

**NUMERO 1.167.**

**Circular.**

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan que inmediatamente que reciban el presente Boletín oficial remitan á este Gobierno los anuncios sobre designacion de colegios y locales en que han de verificarse las próximas elecciones municipales, en inteligencia de que sino obran en mi poder cuando más el 28 del actual nombraré comisionados que pasen á recogerlos.

Logroño 23 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

**Pueblos que se citan.**

- |                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Agoncillo.          | Grañon.              |
| Alberite.           | Haro.                |
| Alesanco.           | Herramélluri.        |
| Aleson.             | Hornos.              |
| Alfaro.             | Ortigosa.            |
| Angunciana.         | Huércanos.           |
| Anguiano.           | Ledesma.             |
| Arenzana de Arriba. | Leiba.               |
| Autol.              | Leza del Rio Leza.   |
| Azofra.             | Lumbreras.           |
| Badarán.            | Manjarrés.           |
| Bañares.            | Mansilla.            |
| Bobadilla.          | Manzanares.          |
| Brieva.             | Medrano.             |
| Calahorra.          | Muro de Aguas.       |
| Canales.            | Muro de Cameros.     |
| Cañas.              | Navarrete.           |
| Casalareina.        | Nestares.            |
| Cellorigo.          | Nieva.               |
| Cihuri.             | Ochánduri.           |
| Cirueña.            | Odon.                |
| Cordovin.           | Pradillo.            |
| Corporales.         | Quel.                |
| Cuzcurrita.         | Rasillo.             |
| Cuzcurritilla.      | Rivas.               |
| Baroca.             | Rodezno.             |
| Eociso y Aldeas.    | S. Millan de Yécora. |
| Fuenmayor.          | San Torcuato.        |
| Galbárruli.         | Santa Coloma.        |

- |                |                      |
|----------------|----------------------|
| Santa (La)     | Villalobar.          |
| Torrecedilla   | Villar de Torre.     |
| Torremontalvo. | Villarejo.           |
| Torremuña.     | Villarta Quintana.   |
| Treviana.      | Villarroya.          |
| Trevijano.     | Villavelayo.         |
| Tricio.        | Viniestra de Arriba. |
| Tudelilla.     | Zarzosa.             |
| Ventrosa.      | Zarraton.            |
| Villalva.      |                      |

**SECCION DE FOMENTO.**

**Negociado 2.º—Agricultura, Industria y Comercio.**

**Circular.**

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 85, correspondiente al miércoles 12 de Julio último, aparece una Circular de esta Sección de Fomento, por la cual se previene á los Ayuntamientos remitan al Visitador principal de Ganaderia y Cañadas, un estado de los ganaderos y gapados existentes en cada distrito municipal con sujecion al modelo que en el mismo se expresa, así como tambien la cantidad de 25 céntimos de peseta por cada millar de cabezas menores que haya en las respectivas jurisdicciones, cuya suma deben contribuir para pago del Escribiente de dicho Visitador.

Y como apesar del tiempo trascurrido, en el cual ha terminado con exceso el plazo señalado, no hayan dado cumplimiento á tan preferente servicio los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan, prevengo por última vez á los mismos, que si en el improrogable término de 10 días, no lo verifican, me verá en la sensible pero imperiosa necesidad de imponerles la multa correspondiente, con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal vigente.

Logroño 18 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

Relacion de los Alcaldes á que se refiere la anterior Circular que no han remitido el estado que se cita en la misma, ni las cantidades que deben satisfacer para gratificacion del Escribiente.

- |                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Aldeanueva de Ebro      | Cornago.              |
| Aguilar del Rio Alhama. | Corera.               |
| Alfaro.                 | Castañares de Rioja   |
| Alcanadre.              | Cellorigo.            |
| Autol.                  | Cuzcurrita.           |
| Argunciana.             | Clavijo.              |
| Alberite.               | Cañas.                |
| Aleson.                 | Cordovin.             |
| Arenzana de Arriba.     | Corporales.           |
| Arenzana de Abajo.      | Fuenmayor.            |
| Azofra.                 | Grábalos.             |
| Ajamil.                 | Grañon.               |
| Almarza.                | Gallinero de Cameros. |
| Bergasa.                | Juvera.               |
| Badarán.                | Haro.                 |
| Baños de Rioja.         | Lagunilla.            |

- |                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| Lardero.             | Santurde.                |
| Logroño.             | Soto de Cameros.         |
| Ledesma.             | Turruncun.               |
| Lumbreras.           | Treviana.                |
| Muro de Aguas.       | Terroba.                 |
| Munilla.             | Torrecedilla de Cameros. |
| Montalvo de Cameros. | Trevijano.               |
| Muro de Cameros.     | Urñuela.                 |
| Manzanares de Rioja  | Villar de Arnedo.        |
| Nalda.               | Villarroya.              |
| Nieva.               | Villamediana.            |
| Ocon.                | Ventosa.                 |
| Ochánduri.           | Villar de Torre.         |
| Ojastro.             | Villarejo.               |
| Pradejon.            | Viniestra de Arriba.     |
| Pedroso.             | Valgañon.                |
| Pradillo.            | Villanueva de Cameros.   |
| Quel.                | Zarzosa.                 |
| Sorzano.             | Zorraquin.               |
| Sotés.               |                          |
| Santa Coloma.        |                          |

Relacion de los que han remitido el estado, pero que adendan lo que les corresponde satisfacer para pago del Escribiente.

- |                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| Bergasillas.       | Nágera.                      |
| Briones.           | Navarrete.                   |
| Bezares.           | Ollauri.                     |
| Bañares.           | Poyales.                     |
| Cenicero.          | Redal.                       |
| Calahorra.         | Rincon de Soto.              |
| Collado.           | Robres.                      |
| Camprovin.         | Santa Eulalia bajera         |
| Canales.           | Sajazarra.                   |
| Cidamon.           | San Vicente de la            |
| Cirueña.           | Sonsierra.                   |
| Cabezon.           | San Torcuato.                |
| Eociso.            | Santa Maria de Cameros.      |
| Galbárruli.        | Tirgo.                       |
| Herce.             | Torrecedilla sobre Alesanco. |
| Hornos.            | Torre.                       |
| Hormilla.          | Torremuña.                   |
| Huércanos.         | Villalva.                    |
| Hortigosa.         | Viguera.                     |
| Igea.              | Villaverde.                  |
| Leiba.             | Viniestra de Abajo.          |
| Laguna de Cameros. | Villalobar.                  |
| La Santa.          |                              |
| Medrano.           |                              |

Albelda 23 de Octubre de 1871.—El Visitador principal, *Agustin Gomez.*

**NUMERO 1.149.**

**Negociado 3.º—Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 31 de Octubre próximo pasado y 10 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 del próximo Diciembre á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la reparacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia durante el año económico de 1871 á 1872.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Jefe de Fomento y del Ingeniero Jefe de Obras públicas, hallándose de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativos que han de regir en las contrata.

Las carreteras á que han de referirse estas contrata y los presupuestos de los acopios para cada una, son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una se rematará por separado y orden que se expresa en dicha nota.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se acompaña. La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de uno por ciento del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda subasta entre sus autores en los términos señalados por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 18 de Noviembre de 1871.— El Gobernador, *Ramon de Acero*.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha 18 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de..... comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios, con estricta sujeción á la expresada carretera por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

**LOTERIAS.**

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 17 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Isidora Ignacia García Herguerta, hija de D. José M. N. de Villarrobledo, muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 22 de Noviembre de 1871.—El Gefe de la Administración económica, Juan Dessy

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.**

CARRETERAS.		Número de órden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Pesetas.
1.º orden	De Taracena á Urdax.	Único.	Desde el confin de Navarra, jurisdicción de Corella, hasta el paso del Ebro en Riucón de Soto.	Conservacion.	2525,67
	De Soria á Logroño.	Único.	Desde Villanueva, hasta el arroyo de las Cañas.	Conservacion.	5910,27
2.º orden	De Burgos á Logroño.	Único.	Desde el confin de la provincia hasta el empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus.	Conservacion.	5652,34
	De Logroño á Cabañas de Virtus.	Único.	Desde Logroño hasta Pancorbo.	Conservacion.	8033,21
3.º orden	De Garray á Calahorra.	Único.	Desde Arnedillo hasta Calahorra.	Conservacion.	5515,22
	De Haro á Ezcaray.	Único.	Desde Haro hasta Ezcaray.	Conservacion.	3199,44

**NUMERO 1.157.**

El Juez de 1.ª instancia del partido de Torrecilla de Cameros, me participa se halla instruyendo causa criminal por hurto de varios vasos de colmena en jurisdicción de Piqueras, habiendo aparecido tres de ellos los cuales se hallan deposti-

tados en el pueblo de Laguna de Cameros, mas como quiera que su dueño se ignora, se hace público por medio de este Boletín oficial para que los que se consideren con derechos se presenten ante dicho Juzgado á hacer la reclamación oportuna. Logroño 21 de Noviembre de 1871.— El Gobernador, *Ramon de Acero*.

ha de satisfacer á prorata del sobrante del uno por ciento de cobranza.

Logroño 17 de Noviembre de 1871.— El Jefe de la Administración económica, Juan Dessy.

**Deuda pública.—Participes legos.**

**Anuncio oficial.**

En el expediente relativo al reconocimiento del derecho que ejercitaba la Señora Condesa de Montijo y de Miranda como perceptora de las tercias decimales en los pueblos de *Santurde y Redecilla del Campo*, cumpliendo lo acordado por el Departamento de liquidación de la Deuda en su orden de 16 del actual, y de conformidad con el art. 19 de la Instrucción de 8 de Diciembre de 1869 sobre caducidad de créditos, se cita al participe de dichas tercias, para que en el término de un año, á contar desde la fecha en que se haga el tercer llamamiento, presente en esta Administración los comprobantes que la ley de 20 de Marzo de 1846 y demás disposiciones especiales del ramo exigen para poder practicar la liquidación y fijar la renta indemnizable; en la inteligencia de que terminado el plazo sin hacer aquella presentación, caduca el derecho que la Condesa tenga á la indemnización de que se trata.

Logroño 20 de Noviembre de 1871.— El Jefe de la Administración económica, Juan Dessy.

El día 23 del actual se abre el pago de las mensualidades de Abril, Mayo y Junio del corriente año, á las Clases pasivas de esta provincia que cobran sus haberes por la Caja de esta Administración económica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Noviembre de 1871.— El Jefe de la Administración económica, Juan Dessy.

**NUMERO 1.145.**

**D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.**

Hago saber: Que el día 18 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 114 metros cúbicos de brezo, existentes en el monte de Grañon, partido judicial de Santo Domingo, llamado Monte Alto, y sitio titulado Ladera de la Cuesta, cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del espresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Grañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 17 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Habiendo presentado en esta Administración, el Ayuntamiento de Torre en Cameros, el expediente instruido á consecuencia del pedrisco que descargó en aquella jurisdicción el 24 de Junio anterior y en solicitud de que se le perdone parte de su contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con objeto de cumplir lo prevenido en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, se hace saber á los pueblos de esta provincia que de las

declaraciones de los peritos agrónomos resulta haber sufrido la pérdida de

- 160 fanegas de trigo
- 450 id. de comuña
- 104 id. de cebada
- 100 id. de abena.

Y estando interesados todos los pueblos de la provincia en el esclarecimiento de la verdad, espera esta Administración se sirvan los Sres. Alcaldes informar á esta Administración cuanto se les ofrezca y parezca, en el concepto de que cualquier cantidad que se pueda perdonar se

*D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se venden en pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas sitas en jurisdicción de esta ciudad y barrio del Cortijo, de la pertenencia de Florentino Melon, que con expresión de su tasación se ponen á continuación, para con su producto hacer pago á D. Meliton Pancorbo de esta vecindad de mil doscientas cincuenta pesetas ó sean cinco mil reales que le es en deber.

*Pts. Céts.*

Una viña con plantones, de dos celemines en las cuebas; linda Norte Tomás Crespo, Mediodía Manuel Treviño, tasa da en 24,25

Una heredad tierra blanca, de catorce celemines en el término de la Paya; linda Oriente heredad de Luis Velez, Mediodía Gregorio Navajas, en 50,00

Otra de dieciocho celemines en el mismo término; linda Oriente Hermenegildo Saez, Norte María Treviño, en 31,00

Otra en los Palomares, de tres fanegas; linda Oriente Eusebio Nalda, Poniente Benito Vargo, en 135,00

Otra en dicho término; de dieciocho celemines; linda O. Agustin Melon, Norte senda, en 59,50

Otra de dieciocho celemines, en Barbazan; linda Mediodía lleco, Norte Eulogio Velez, en 53,00

Otra en dicho término, de cuatro fanegas; linda Oriente camino de los Valles, Poniente lleco, en 106,50

Otra en el mismo término, de tres fanegas; linda Oriente Fermín Torres, Poniente Juan Melon, en. . . . . 80, »

Otra en el citado término, de una fanega; linda Oriente Agustín Treviño, en. . . . . 125, »

Otra en los Valles, de una fanega; linda Oriente senda, Poniente Marcial Melon, en. . . . . 37,50

Otra viña olivar en Ruspiedron, de tres fanegas; linda O. Eusebio Balda, Poniente Pedro Saez Valiente, en. . . . . 111,50

Otra viña olivar en Barbazan, de una fanega; linda Oriente Toribio Ibarra, Norte Manuel Ostán, en. . . . . 350, »

Otra viña olivar en Oyomoraes, de diez seis celemines; linda Oriente lleco, Poniente la vía, en. . . . . 325, »

Otra viña en los Valles, de una fanega; linda Norte Roman Treviño, Oriente Baldomero Treviño, en. . . . . 60,50

Otra viña con plantones en dicho término, de seis celemines; linda Oriente lleco, Poniente senda, en. . . . . 44, »

Otra viña en el mismo término, de una fanega y diez celemines; linda Oriente senda, Poniente Hilario Soto, en. . . . . 51,50

Un olivar regadio en la Isla, de tres celemines; linda Oriente Víctor Treviño, Norte el mismo, en. . . . . 85,75

Otro id. en puerta de la Isla, de cuatro celemines; linda N. y Oriente Manuel Careaza, en. . . . . 27, »

Otro en dicho término, de dos celemines; linda Oriente Felipe Saez, Norte Eugenio Amusco. . . . . 30, »

Una viña olivar en el citado término, de dos celemines; linda Oriente Casilda Saez, Norte Mamerto Hurtado, en. . . . . 36, »

Otra viña olivar en el indicado término, de cuatro celemines; linda Oriente Hermenegildo Treviño, Norte camino del medio, en. . . . . 112,50

Una heredad de tierra blanca en Planabarquillos, de diez y ocho celemines; linda Oriente Baldomero Treviño, Poniente Roman Treviño, en. . . . . 35,50

Otra en dicho término, de una fanega; linda Oriente herederos de Ceriza, Poniente Tomás Saez, en. . . . . 30, »

Otra en cerro del Prior, sequero, de una fanega y nueve celemines; linda Oriente Baltasara Viguera, Norte Justo Matute, en. . . . . 15, »

Otra en Planabarquillos, de tres fanegas y seis celemines; linda Oriente Eusebio Nalda, Poniente herederos de Mariano Jalón, en. . . . . 90, »

Un prado en Barbazan, de noventa y nueve fanegas; linda Mediodía camino de la Puebla, Norte camino de Peña de Aguila, en. . . . . 1.375, »

Un valdío con pastos en cuesta del ebro, de ciento quince fanegas; linda Oriente camino de vineo, Poniente las cuebas, en. . . . . 825, »

Una viña olivar en la Vega, de quince celemines; linda O. río de la Noria, Mediodía Mateo Melon, en. . . . . 85, »

Otra en el Encinar, de siete celemines; linda Norte Ferrocarril, Mediodía Eu. ogio Velez, en. . . . . 17,50

Un olivar con un lleco en Barbazan, de cabida de diez celemines; linda Norte Benito Bargo, Poniente Leandro Goarra,

en. . . . . 15, »

Otro en la Isla, de diez celemines; linda Oriente Miguel Torres, Norte camino del medio, en. . . . . 76, »

Otra en la Higuera, de una fanega; linda Norte lleco, Poniente Anselmo N., en. . . . . 80, »

Un plantado de olivos en la Isla, conocido por el Chapitelero, de una fanega; linda Oriente Fernando Nestares, Poniente Pedro Saez Valiente, en. . . . . 105, »

Otra viña en el Rincor, de ocho celemines; linda Oriente ebro, Poniente camino, en. . . . . 10, »

Una heredad tierra blanca, en bodeguilla, de tres fanegas; linda Oriente Patricio Valiente, Norte Bonifacio Aleson, en. . . . . 150, »

Otro en dicho término de dieciseis celemines; linda Oriente Pedro Saez Valiente, Norte Eusebio Nalda, en. . . . . 127,50

Una viña en parte de cereales, de siete fanegas; linda Oriente senda, Norte María Melon, en. . . . . 185, »

Una heredad tierra blanca en la Llana, de catorce celemines; linda Oriente ebro, Poniente Mateo Melon, en. . . . . 35, »

Una viña en parte de cereales, y lleco en dicho término, de doce fanegas; linda Oriente río Ebro, Norte Pio Melon, en. . . . . 125, »

**GANADOS**

Una mula de dieciseis años, en alzada siete cuartas pelo rojo, en. . . . . 100, »

Un macho negro de siete cuartas de alzada, en. . . . . 125, »

**NUMERO 1.141.**

*D. Felix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Haro.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Francisco Gomez Echavarría de unos treinta y dos años de edad para que en el término de nueve días, que se contarán desde la fecha en que se inserte en la Gaceta, comparezca en el Juzgado de mi cargo a fin de ampliarle su declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre lesiones menos graves inferidas a Rita Vallejo de esta vecindad la tarde del diez de Setiembre último, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Licenciado, Tomás Ortiz.

**NUMERO 1.137.**

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesión ordinaria del día 12 del corriente, acordó señalar para las próximas elecciones como único colegio electoral la casa consistorial de esta villa.

Santurde 13 de Noviembre de 1871.—Esteban Sierra.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 36 de la ley de 20 de Agosto de 1870, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 del corriente, ha señala-

do como único colegio sin division de secciones para las próximas elecciones de Ayuntamiento, la casa consistorial del mismo.

Foncea 15 de Noviembre de 1871 — Andrés Ruiz Uriondo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión de esta fecha señalar el local destinado a sesiones en la casa consistorial, para la emisión de los votos de el único colegio electoral de esta villa.

Lo que se anuncia al público para los efectos de los artículos 37 y 38 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Uruñuela 5 de Noviembre de 1871.— El Alcalde, Claudio Ranedo.

Este Ayuntamiento en sesión de este día, ha acordado señalar como único colegio electoral, la casa número 1.º y sala de sesiones del mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley.

Cidamon 9 de Noviembre de 1871 — El Alcalde, Pedro Cabezon.

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, ha acordado señalar como único colegio electoral la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente ley electoral y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Gallinero de Cameros 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Matías Saenz de Tejada.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria habida en este día, ha acordado señalar como único colegio electoral, la sala consistorial de esta villa.

Turruncun 12 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 12 de Noviembre actual, ha acordado señalar tres colegios electorales que corresponden a este distrito, según el artículo 54 de la ley Municipal.—1.º en la calle ancha en la casa de Valentin Zapata.—El 2.º en el local de la sala de Ayuntamiento y el 3.º en el de la escuela de niños, formando cada uno una sola sección.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 38 de la ley.

Igea Noviembre 13 de 1871.—El Alcalde, Pedro Sanz.—Pascual Benito, Secretario.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado en sesión ordinaria de este día, cumpliendo lo prevenido en el artículo 36 de la ley municipal vigente, señalar como único colegio electoral, la sala consistorial de este distrito, sita en Poyales, calle de la Iglesia, número 1.

Lo que se anuncia al público para que nadie pueda alegar ignorancia, y demás efectos que previene el artículo 38 de la misma.

Poyales 12 de Noviembre de 1871 — El Alcalde, Lucas Martínez.—El Secretario, Leandro Arancón.

El Ayuntamiento que presido, ha dividido el término municipal de la villa de Préjano, en dos distritos y tres colegios electorales, conforme a lo establecido en las leyes municipal y electoral de 20 de Agosto de 1870, señalando los locales en que ha de verificarse la elección de concejales en los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo en esta forma. *Primer cole-*

*gio de la sala consistorial.*—La componen los electores domiciliados en las calles de Preciados, Ancha y Solana.

*Segundo colegio de San Miguel,* en la Escuela pública de niñas —La componen los electores domiciliados en la calle Real, y la de Somera.

*Tercer colegio de San Jorge,* en la escuela pública de niños.—La componen los electores domiciliados en la calle de Salsipuedes, Arrabal, La Cruz y Nueva.

Préjano Noviembre 13 de 1871.—El Alcalde, Miguel Gimenez.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del 12 del actual, ha acordado dividir este distrito municipal en tres colegios electorales, señalando para el primero, la casa consistorial; para el segundo, La Cambara y para el tercero, el barrio de Treguajantes.

Soto de Cameros 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Victoriano de Grandes.—El Secretario, Leandro Campo.

El Ayuntamiento que presido, reunido en sesión ordinaria del día 15 del actual, ha acordado señalar para las próximas elecciones de concejales, como único colegio y distrito electoral, la casa consistorial de la misma.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley vigente y decreto de 17 de Setiembre de 1870.

Carbonera 13 de Noviembre de 1871.—Saturnino Sagasti.—El Secretario, Eduardo Gimenez.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cinco del actual, acordó señalar para las próximas elecciones de concejales, como único colegio y distrito electoral, la casa consistorial de esta villa.

Bergasa Noviembre 15 de 1871.—El Alcalde, Joaquin Sainz.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó señalar para colegio del primer distrito de esta ciudad, el local que ocupa la sala consistorial, que comprende las calles Mayor, Picota, Santa Clara, Mura, Francia, Jota, San Juan, San José, Santa Eulalia, Carreto, Terradillos, Conde y Cinto, con los que habitan en extramuros por la parte Este de la población: Para segundo colegio el local que ocupa la escuela de niños, sita en la calle del Pintor, y comprende la Plaza, calles de Palacio, Pintor, Royo, Collado, Santos, Bancalejas, Ebrero, Gi es, Preciados, Tacas, Moral, San Cosme, San Damian y Yasa: Y para colegio del tercer distrito, el local que ocupa la escuela de niños, sita en la calle de Rojas, que comprende las de Barrionuevo, Villa, Carrera, San Miguel, Campanario, San Roque, Santo Tomás, Escuela Santiago, Cuevas y Rojas, con los que habitan extramuros por la parte Oeste de la ciudad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo que previene la ley electoral vigente.

Arnedo 15 de Noviembre de 1871.— Juan P. Ruiz.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, ha acordado señalar como único colegio para las próximas elecciones de concejales, la sala ó casa consistorial de esta villa.

Villar de Torre y Noviembre 19 de 1871.—El Alcalde, Tomás del Pozo.

**NÚMERO 1.142.**

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del doce del corriente ha acordado señalar para las próximas elecciones de Concejales como único colegio, y distrito la Secretaría del mismo según costumbre.

Piznengos 15 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Juan Santa María. —El Secretario, Anselmo Peña.

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, ha acordado señalar como único colegio electoral, la casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley electoral y decreto de 17 de Setiembre de 1870

Terroba 12 de Noviembre de 1871. —P. A. del Alcalde. —El Regidor primero, Manuel Fernandez.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes ha acordado señalar para las próximas elecciones de Concejales, como único colegio y distrito electoral, la casa Consistorial de la misma.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley electoral.

Berceo 14 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Andres Ureta.

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, ha acordado señalar como único colegio electoral, la sala Consistorial de esta villa. Lo que se comunica para conocimiento de los electores, según está prevenido.

Luezas 12 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Agapito Lázaro.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día once del actual, ha acordado señalar como único colegio electoral dividido en dos secciones, la casa Consistorial del Ayuntamiento, 1.ª sección; y la casa del Ayuntamiento de su Aldea de Villanueva de San Prudencio 2.ª sección.

Lo que se anuncia para conocimiento de los electores de este distrito municipal. Cenzano 14 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Victor Saenz.

Este Ayuntamiento ha señalado para las próximas elecciones, como único colegio y distrito electoral, la casa Consistorial de esta villa.

Valgañon y Noviembre 15 de 1871. —Formerio Perez.

En conformidad con lo que previenen las leyes municipal y electoral, este Ayuntamiento tiene dividido su termino municipal en dos distritos y tres colegios electorales en esta forma:

Primer colegio: Consistorio; en dicho local. —Cuatro concejales. Comprende la plaza y calle Mayor, calle de Cantones, Travesía de San Miguel, Plazuela y Calle de la Cruz, Calle de los Mártires, de Dicaran, del Cármen, de Tabernas, Plaza y Calle de San Miguel con sus callejas.

Segundo colegio. Mercado; Escuela vieja de id. —Tres concejales. Comprende la Calle de San Jaime y su travesía, Alcazar, Plaza y Calle del Mercado, El Horrio, de la Costanilla, de Santa María y su travesía, de San Marcial, de Cantarranas

y su travesía, Horno, calle de Viudas y Plaza de Santa María.

Tercer colegio. Escuela de niñas; Tres concejales. Comprende las Calles de las Parras, Estrella, Travesía y Plaza, del Peligro, Travesía del Puente, Calle de San Fernando, Calle nueva y paso al Campo

Nájera 9 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Tomás García. —P. A. del I. A. —Nicolás Gonzalez del Solar.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, ha acordado señalar como único colegio electoral la sala Consistorial de esta villa, sita en la calle de Cantarranas.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los electores.

Fonzaleche 14 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Tiburcio del Castillo y Valgañon.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado como único colegio para las próximas elecciones de concejales, la sala de Sesiones del Ayuntamiento. Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido. Gimileo 14 de Noviembre de 1871. —Francisco J. Torreira.

El Ayuntamiento de esta villa ha señalado como único colegio electoral la casa de Ayuntamiento en el cuarto que sirve de Escuela de niños. Almarza de Cameros 14 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Ramon Martinez.

El Ayuntamiento que presido, conforme a la ley municipal y electoral de 20 de Agosto de 1870, ha señalado para las elecciones próximas municipales, los tres colegios que corresponden a este distrito electoral en la forma siguiente: Colegio de la villa, que comprende todo el radio de la misma. —Colegio de Gimileo, que comprende todo este arrabal y los extramuros. Y colegio de Cuartango que comprende lo mismo el arrabal de este mismo nombre.

Briones 16 de Noviembre de 1871. —D. A. D. A. —El Presidente del Ayuntamiento, José Quincoces.

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE SORZANO.**

El Ayuntamiento que presido, ha acordado en sesión del día 12 del presente mes, cumpliendo con lo prevenido en el art. 36 de la ley municipal vigente, señalar como único colegio electoral para las próximas elecciones municipales, la sala consistorial, sita en la Plaza del Cementerio, núm. 2, como la más concurrida para los habitantes del mismo.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Sorzano 17 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Juan Martinez.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria, ha señalado para colegio del distrito municipal, la sala del Ayuntamiento, sita en la calle del prado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo mandado en la ley electoral.

El Collado 4 de Noviembre de 1871. —Raimundo Barrio.

**ANUNCIOS.**

Hallándose terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial y lo que se halla adeudando del impuesto personal esta

villa con arreglo a la ley se anuncia al público por espacio de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna.

Huércanos 15 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Miguel Hoces. —Francisco Hoces, Secretario.

Hallándose terminado el reparto general de esta villa para el corriente año económico de 1871 a 1872 formado con arreglo a la ley de 31 de Febrero de 1870, Reglamento dictado para su ejecución y demás órdenes vigentes, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él lo puedan examinar y hagan sus reclamaciones en tiempo oportuno, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Zarzosa 12 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Pedro Cebrian.

Terminado el repartimiento general de este pueblo formado con arreglo a la Ley de 25 de Febrero de 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este pueblo por término de ocho días para que todos los comprendidos en él puedan, durante dicho tiempo, presentar las reclamaciones que crean justas.

Arenzana de Arriba y Noviembre 18 de 1871. —José Olarte.

**NÚMERO 1.155.**

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sojuela, con la dotación de ciento veinte y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Las solicitudes de los aspirantes a dicha plaza se dirigirán al Sr. presidente de la Corporación D. Julian Martinez, en el término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sojuela a 19 de Noviembre de 1871. —Julian Martinez.

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, con los derechos de Arancel que señala el publicado por Real decreto de 19 de Julio último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal. Arnedo 11 de Noviembre de 1871. —El Juez municipal suplente, Agustín Cibiari. —P. S. M., Anselmo Rubio, Secretario suplente.

**NÚMERO 1.159.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de nueva creación del partido de Navalsaz, compuesto de los pueblos anejos Poyales, Ambas-aguas, Armejun y Valdemoro, con la dotación de 1 500 pesetas, cobradas por cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos por trimestres vencidos y 1.000 pesetas por la asistencia de una a cien familias pobres como partido de cuarta clase, las que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por cuenta del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán

sus solicitudes al Sr. Alcalde de la matriz que será el del pueblo de Navalsaz, en el término de un mes a contar desde su inserción en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Navalsaz 17 de Noviembre de 1871. —El Alcalde, Lucas Martir.

**ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS DE LOGROÑO.**

Recibidos en esta Administración los billetes de grandes premios para el Sorteo que se ha de celebrar el día 23 de Diciembre de este año, queda abierta suscripción en la misma desde 20 reales en adelante, a fin de que puedan jugar desde el potentado hasta el jornalero y obtener beneficios, atendidos los premios de consideración que se ofrecen y que en extracto son los siguientes:

- 1 de 6.000 000 de reales.
- 1 de 2.000.000 de id.
- 1 de 1.000.000 de id.
- 4 de 500 000 de id.
- 14 de 200.000 de id.
- 25 de 100.000 de id.
- 1.110 de 10.000 de id.

2 299 reintegros de 2.000 reales cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor.

99 aproximaciones de 10 000 reales cada uno para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de los 6000000.

99 id. 10 000 reales cada uno para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el de 2.000.000.

9 id. de 10.000 reales para los nueve números restantes de la decena del de 1.000.000.

2 id. de 100.000 reales para los números anterior y posterior al del premio mayor.

2 id. de 68 000 reales para los id. del premio segundo.

2 id. de 48 000 reales para los id. del premio tercero.

Logroño 21 de Noviembre de 1871. —El Administrador general, Anselmo Cano.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero con dos muelas, limpiadora, horno, cedazo y tahona para elaborar pan, y una fábrica de cal hidráulica sitos en jurisdicción de Nestares, distante un cuarto de legua de Torrecilla, con abundantes aguas del Río Iregua lindante la carretera, acuda a tratar con D. Alfonso Martinez de Pinillos y Compañía vecinos de Torrecilla.

**AVISO A LOS SRES. JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.**

En la Redacción de este Boletín librería de Don Faustino Menchaca se encuentran de venta Aranceles nuevos para los Juzgados Municipales, así como también papeletas para dar parte de Nacimientos, Certificaciones facultativas y de defunciones y Edictos para el Matrimonio civil.

Logroño 9 de Octubre de 1871.

IMP. DE F. MENCHACA.